

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 9 de septiembre de 2021
HORA:	De 8:00 a.m. a 9:00 a.m.
LUGAR:	Reunión virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Marcela Julio Jiménez, Grupo Evaluación de proyectos MVCT Rocío Estella Viveros Aguilar, Abogada Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del VASB. Manuel Olivella, Director de Proyectos Grupo NAUNET – Aguas de la Península S.A. E.S.P. Claudia Bahamon, Secretaria General Grupo NAUNET – Aguas de la Península S.A. E.S.P.
INVITADOS:	Revisar asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Se convoca a la mesa de trabajo respondiendo a la solicitud realizada por la Dirección de Proyectos del grupo NAUNET, con el objetivo de resolver las dudas referentes al componente predial del proyecto “CONSTRUCCIÓN NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MAICAO”.

DESARROLLO:

1. Se inició la reunión por parte de la Ing. Marcela Julio Jiménez, revisora documental preliminar, quien solicitó realizar presentación formal de cada uno de los asistentes e indicó el objetivo por el cual se convocó a la mesa de trabajo. Se aclaró que el proyecto en cuestión fue radicado en febrero del presente año. Sin embargo, este fue devuelto en etapa de Revisión Documental Preliminar en el mes de mayo debido a que presentaba observaciones en todos los componentes, específicamente en los componentes ambientales y prediales, lo que no permitió que el proyecto pudiera ingresar al Mecanismo.
2. La abogada Rocío Viveros, encargada de la revisión del componente predial de los proyectos cuando estos se encuentran en etapa de evaluación, solicitó que se realizara una contextualización del proyecto en lo que respecta a las estructuras incluidas en su alcance y la naturaleza de los predios en los cuales está proyectado construir dichas estructuras.
3. Toma la palabra el ingeniero Manuel Olivella, el cual procede a realizar la contextualización solicitada. El proyecto contempla la nueva fuente para el acueducto regional que abastecería a los municipios de Albania y Maicao, y los corregimientos de Cuestecitas/Albania y de Paraguachón y Carraipía/Maicao. Se plantea la construcción de una captación en el Río Ranchería (municipio de

Albania), una Planta de Tratamiento de Agua Potable, un tanque de almacenamiento y una Estación de Bombeo para la distribución del agua a los dos municipios indicados, incluyendo sus respectivos corregimientos. Además, se contempla la construcción de dos conducciones principales, las cuales se describen a continuación:

- I. La primera se divide en dos partes: PTAP – Carraipía, donde se construirán dos tanques en un predio público que es del municipio; y Carraipía – Maicao la cual abastecerá todo el casco urbano del municipio de Maicao y el corregimiento de Paraguachón.
- II. La segunda conducción iría desde la PTAP proyectada en el municipio de Albania hasta la PTAP existente de La Cabellona, donde se encuentran los tanques de almacenamiento para el abastecimiento de Albania y del corregimiento de Cuestecitas.

En total se esperan construir aproximadamente 50 km de tubería de conducción que se proyectan sobre la vía nacional Cuestecitas – Maicao (vía pública). Teniendo en cuenta que son trazados relativamente lineales, se optó por el uso de las vías para la instalación de las tuberías de manera que se evitaran trámites de servidumbres. Ahora bien, el predio donde se proyecta la PTAP se encuentra a nombre de un privado y es el motivo por el cual se solicitó la presente reunión.

4. Toma la palabra Claudia Bahamon, quién procedió a explicar la situación jurídica del predio en el cual se tiene proyectado construir la PTAP. El predio se encuentra a nombre de un particular (persona natural). Sin embargo, este se rehúsa a traspasar la titularidad dado que no cuenta con ninguna garantía. Ahora bien, podría proporcionar una carta de intención de venta, en el cual se comprometa a vender el predio una vez el proyecto cuente con la viabilidad. Lo anterior, con el fin de que el proyecto pueda avanzar en el proceso de evaluación. Con esto en mente, la empresa realiza la siguiente pregunta: ¿Cómo sería la ruta para que se pueda llegar a un consenso con el propietario de manera que se pueda dar continuidad con la revisión del proyecto? Se aclara que el predio en cuestión, el cual se encuentra en negociaciones con el particular, es donde se instalarán todos los componentes del proyecto exceptuando las conducciones (captación, PTAP, tanque y estación de bombeo).
5. La doctora Rocío Viveros aclaró que, si el proyecto es presentado para viabilidad, es decir, para que el Ministerio le asigne recursos del presupuesto general de la nación, el municipio ya debe contar con la titularidad del predio. Ahora bien, la Resolución 0661 del 2019 ofrece para estos casos la alternativa de que el proyecto no se presente para viabilidad si no para Concepto Favorable Condicionado. En el artículo 5 de la mencionada resolución se indica la explicación de dicho concepto, el cual se otorgará únicamente en caso tal de que el proyecto cumpla con todos los requisitos exceptuando la compra de predios para estructuras puntuales. Es decir, no aplica para la legalización de servidumbres. Dicho concepto tiene una vigencia de 12 meses por lo que sería la alternativa para el proyecto en cuestión, teniendo en cuenta que, aun cuando ya se tiene un predio que está en proceso de negociación, no se tiene la seguridad de que en dicho proceso se pueda llegar a una enajenación voluntaria con el

propietario. Ahora bien, se hace la claridad de que, en dicho concepto no hay asignación de recursos. Con base en lo anterior, el municipio debería presentar el proyecto no para viabilidad si no para obtener un Concepto Favorable Condicionado, y se tendrían un plazo de 12 meses para que se realice el trámite de adquisición del predio, el cual es un trámite demorado y depende de terceros, por lo que no se tiene el control total del tiempo.

6. La Secretaria General del grupo NAUNET solicita aclaraciones sobre si dicho concepto brinda las herramientas al alcalde para que este pueda ir al consejo y bien sea por vía de expropiación, de servidumbres o de compra, adquirir el inmueble.

7. La Abogada Rocío indica que se debe tener claro que los predios que se requieren para construir estructuras puntuales no son servidumbres. Para el caso de las servidumbres, la resolución habla de reconocimiento de servidumbres y autorizaciones de paso. El primero está instituido en la Resolución 0661 del 2019 como una excepcionalidad, teniendo en cuenta que, en gran parte de los procesos prediales, sobre todo en el sector rural, cuando se instalarán tuberías sobre predios privados, el documento a aportar es un certificado de tradición donde se encuentre ya registrado un gravamen de servidumbre en favor del municipio. Sin embargo, las personas son bastante desconfiadas en lo que respecta a las servidumbres porque piensan que perderán la propiedad de su predio. Por esto se acudió a una figura que tiene el código civil en su artículo 940 que habla de reconocimiento de servidumbre. El propietario del predio sirviente puede reconocer por medio de un documento la servidumbre que esto constituye el título. Por otro lado, si se trata de un poseedor, para el caso de una persona que pudo haber llegado al predio sin violencia y lo ocupó, el documento que se deberá tramitar es la autorización de paso. Esto es exclusivamente para el trazado de la tubería. Cuando se habla de estructuras como desarenadores, plantas de tratamiento, estaciones de bombeo o tanques de almacenamiento, el predio debe ser propiedad de la Entidad Territorial o de la empresa de servicios públicos en el caso de que esta sea de capital mayoritariamente público. Ahora, si el municipio ha ejercido posesión sobre el área donde se construirá la estructura, se podrá acreditar la posesión siguiendo lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1551 de 2012, artículo que sufrió una modificación a través de la ley 2140.

8. Por parte del grupo NAUNET se pregunta sobre si el proyecto debe incorporar la carta de intención del propietario para solicitar el concepto favorable condicionado o si es suficiente con la descripción donde se establezca cuál es el predio que se va a gestionar con el privado.

9. La abogada aclara que es necesario aportar un plano predial en formato PDF levantado sobre una plancha catastral del IGAC, el cual debe mostrar el predio del particular con sus líneas de colindancia y el trazado de las tuberías sobre la vía pública. Además, se debe anexar el formato 8 “Certificación de predios y servidumbres” completamente diligenciado. Una vez se cuente con el predio a nombre del municipio para solicitar la viabilidad, se deberá remitir el certificado de tradición y libertad de dicho predio a nombre del municipio y el formato 8 actualizado. Ahora bien, para efectos del concepto, únicamente se debe presentar

el plano predial y el formato 8 aun cuando el predio se encuentre a nombre de un tercero. Para mayor facilidad, se enviará vía correo electrónico el formato editable y algunos ejemplos de planos prediales.

10. El ingeniero Manuel Olivella indica que la vía a afectar se encuentra concesionada en su mayoría, por lo que se iniciaron las conversaciones con el concesionario, los cuales compartieron los requisitos para solicitar el permiso. Se manifiesta que Aguas de la Península ya se encuentra trabajando en la consolidación de la información para solicitar dicho permiso. Por otra parte, se pregunta si con el concepto favorable condicionado se facilita el proceso de solicitud de la viabilidad una vez se cuente con el predio a nombre del municipio.
11. La abogada indica que el proceso será más corto dado que lo único que quedará pendiente es la compra del predio. Una vez se tenga dicho predio a nombre del municipio, se deberá presentar el formato 8 actualizado y el certificado de libertad y tradición del predio donde se haga constar la titularidad por parte del municipio. Ahora bien, se debe tener en cuenta que, para que el ministerio otorgue el concepto favorable condicionado, el proyecto debe cumplir con todos los requisitos excepto la adquisición de predios. Por otra parte, la ingeniera Marcela aclara que, para el caso de la afectación a vías concesionadas, se debe presentar únicamente la solicitud del permiso para su uso, ocupación e intervención temporal ante la entidad competente.
12. La abogada recomienda verificar con la autoridad competente si se tienen proyectos a corto y/o mediano plazo que puedan impedir que la tubería sea instalada en ese sector, dado que muchas veces este es el motivo por el cual se niega el permiso.
13. Se agradece a todos los asistentes y se da por terminada la reunión.

COMPROMISOS (Si aplica)

Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
Compartir formato 8 de la Resolución 0661 del 2019 editable y detallado, y algunos ejemplos de planos prediales.	Rocío Estella Viveros Aguilar, VASB	Jueves 9 de septiembre del 2021.

FIRMAS:

En anexos se comprueba asistencia de las personas indicadas en el numeral de asistentes.

Elaboró: Marcela Julio Jiménez
Fecha: 09-09-2021

ANEXOS:

